

REF.: Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción.

SANTIAGO, 30 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 289

VISTOS:

- 1) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- 2) Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- 3) El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, en cuyo Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los pequeños medios de generación distribuida, en adelante, "Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- 4) El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2020, en adelante "Reglamento de MGPE", modificado por Decreto Exento N° 27, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2022;
- 5) El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2015, modificado por el artículo

- quinto del Decreto Supremo N° 125, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- 6) El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, en adelante "Reglamento de Transmisión y Planificación";
 - 7) El Decreto Exento N° 373, del Ministerio de Energía, de 16 de mayo de 2016, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2016;
 - 8) El Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 111, de 10 de abril de 2018 y Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 2019, y aclarado por el Decreto Exento N° 167, de 03 de julio de 2019, todos del Ministerio de Energía;
 - 9) El Decreto Exento N° 422, del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
 - 10) La Resolución Exenta N° 512, de la Comisión, de 15 de septiembre de 2017, que indica instalaciones asociadas a la interconexión del Sistema Interconectado Central con el Sistema Interconectado del Norte Grande, para efectos de lo establecido en el artículo 25° transitorio de la Ley N° 20.936 y en el artículo 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
 - 11) La Resolución Exenta N° 668, de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que tiene por conformado, a partir de la fecha que indica el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande con el Sistema Interconectado Central, para todos los efectos legales;
 - 12) El Decreto Exento N° 293, del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 8 de noviembre de 2018, modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;

- 13) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 3 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 9 de enero de 2019;
- 14) El Decreto Exento N° 198, del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- 15) El Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020, parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020 y posteriormente modificado por Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2021;
- 16) El Decreto Exento N° 171, del Ministerio de Energía, de 7 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, rectificado por Decreto Exento N° 51, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2021;
- 17) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;
- 18) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 31 de agosto de 2021, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2021;

- 19) El Decreto Exento N° 229, del Ministerio de Energía, de 4 de agosto de 2021, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2021;
- 20) El Decreto Exento N° 200, del Ministerio de Energía, de 7 de octubre de 2022, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 2022;
- 21) El Decreto Exento N° 257, del Ministerio de Energía, de 13 de diciembre de 2022, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 2023;
- 22) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 9 de enero de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2024;
- 23) El Decreto Exento N° 58, del Ministerio de Energía, de 12 de marzo de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2024;
- 24) El Decreto Exento N° 266, del Ministerio de Energía, de 12 de diciembre de 2024, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 5 de diciembre de 2024;
- 25) El Decreto Exento N° 13, del Ministerio de Energía, de 14 de enero de 2025, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2025;

- 26) El Decreto N° 2T, del Ministerio de Energía, de 3 de marzo de 2025, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras contempladas en los decretos exentos N° 198, de 2019; N° 185, de 2021; N° 200, de 2022; y, N° 4 de 2024, Todos del Ministerio de Energía; modifica Decreto Supremo N° 18T, de 2020, del Ministerio de Energía; y, rectifica Decreto Exento N° 4, de 2024, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 17 de mayo de 2025;
- 27) La Resolución Exenta N° 245, de la Comisión Nacional de Energía, de 16 de mayo de 2025, que modifica la Resolución Exenta N° 8, de 9 de enero de 2024, que "Autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto 'DC Curauma Fase 2' que se indican, de Scala Data Centers Chile SpA, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos";
- 28) El Oficio Ordinario N° 041, de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de enero de 2022, que establece consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción de proyectos de generación y deja sin efecto Oficio CNE N° 828 de 2021;
- 29) El Oficio Ordinario N° 235, de la Comisión Nacional de Energía, de 31 de marzo de 2022, que rectifica y aclara Oficio CNE N° 041 de 2022 y deja sin efecto Oficio CNE N° 137 de 2022;
- 30) El Oficio Ordinario N° 107, de la Comisión Nacional de Energía, de 9 de febrero de 2023, que Establece plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- 31) El Oficio Ordinario N° 494, de la Comisión Nacional de Energía, de 28 de julio de 2023, que informa nuevo plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- 32) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- 33) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 09 de noviembre de 2020, que Establece Normas de Aplicación del Artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los Procedimientos Administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de Medios Electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los Órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;

- 34) Lo señalado en la carta DE 02872-25 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "el Coordinador", de 16 de mayo de 2025;
- 35) Lo señalado en la carta DE 02665-25 del Coordinador, recibida el 15 de mayo de 2025, mediante la cual da respuesta a la solicitud de información contenida en el Oficio Ordinario N° 299 de la Comisión, de 17 de abril de 2025;
- 36) Las Resoluciones Exentas CNE N° 252 y N° 255 de 16 de mayo de 2025, N° 276 de 27 de mayo de 2025, N° 279 de 28 de mayo de 2025 y N° 283 y N° 284 de 29 de mayo de 2025, que declaran instalaciones de generación y transmisión en construcción, según corresponda;
- 37) La carta EGP-CLYD N° 48/2025 de Enel Green Power Chile S.A., de fecha 2 de mayo de 2025, que informa el desistimiento de los proyectos Las Salinas -Etapa 4, Las Salinas -Etapa 5 y Las Salinas -Etapa 6;
- 38) El correo electrónico de PFV El Colibrí SpA, recibido el 22 de mayo de 2025, que informa el desistimiento del proyecto PFV El Colibrí;
- 39) La Resolución Exenta CNE N° 229 de 6 de mayo de 2025 y los Oficios Ordinarios CNE N° 361 y N° 362, ambos de 7 de mayo de 2025, N° 365 de 8 de mayo de 2025, N° 414, N° 417 y N° 420 de 23 de mayo de 2025, que comunican modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que indican;
- 40) La Resolución Exenta CNE N° 269 de 23 de mayo de 2025 y los Oficios Ordinarios CNE N° 325/2025 de 29 de abril de 2025, CNE N° 345, CNE N° 346 y N° 348 de 30 de abril de 2025, CNE N° 358 y N° 359 de 6 de mayo de 2025, N° 394 de 20 de mayo de 2025, N° 408, N° 410, N° 411 y N° 412 de 22 de mayo de 2025, N° 416, N° 418, N° 422 y N° 423 de 23 de mayo de 2025, y N° 430, N° 431, N° 432, N° 435, N° 436, N° 437, N° 440 y N° 441 de 28 de mayo de 2025, que comunican el rechazo a la solicitud de modificación de cronograma de los proyectos que en ellos se individualizan;
- 41) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- 42) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que estas sean declaradas en construcción;
- 2) Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción solo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;
- 3) Que el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;
- 4) Que el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 5) Que el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos pequeños medios de generación distribuidos, en adelante "PMGD", que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGPE respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;
- 7) Que, asimismo, la resolución exenta mensual deberá indicar aquellos proyectos a los que se les haya revocado dicha declaración en los términos de los artículos 24° y 72° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico y del Reglamento de MGPE, respectivamente, y aquellos proyectos que ya no se encuentren en construcción

por haber entrado en el periodo de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador;

- 8) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37° recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
- 9) Que, a través de la carta individualizada en el numeral 34) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo con lo informado por las empresas desarrolladoras;
- 10) Que, a través de la carta individualizada en el numeral 35) de vistos, el Coordinador entregó a esta Comisión el análisis de seguridad mediante el cual verificó la seguridad de suministro del sistema ante las solicitudes de modificación de los plazos de interconexión informadas por los titulares de las instalaciones indicadas en el Oficio Ordinario N° 299 de 2025 de la Comisión;
- 11) Que el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;
- 12) Que, en consideración a la situación mundial extraordinaria producida por la pandemia sanitaria del virus COVID-19, y las dificultades administrativas y logísticas de ella derivadas, así como también lo indicado por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Comisión emitió el oficio individualizado en el numeral 28) de vistos, mediante el cual se establecieron consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción, las que fueron posteriormente rectificadas, aclaradas y complementadas mediante los oficios individualizados en los numerales 29), 30) y 31) de vistos;
- 13) Que, teniendo presente la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción, con base en lo establecido en los numerales 32) y 33) de vistos, con el objeto de agilizar el proceso de declaración en construcción de los distintos proyectos, esta Comisión consideró

razonable efectuar resoluciones de declaración en construcción individuales o grupales y digitales por el o los proyectos respectivos, las que son sistematizadas en la presente resolución exenta de carácter mensual;

- 14) Que, a la luz de lo establecido en el considerando precedente, esta Comisión ha emitido las resoluciones individualizadas en el numeral 36) de vistos, que declaran en construcción los proyectos de generación y transmisión que en ellas se indican; y,
- 15) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante la resolución y los oficios ordinarios señalados en el numeral 39) de vistos, la Comisión que comunicó la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que en ellos se indican;
- 16) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 24° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en los artículos 71° y 72° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios señalados en el numeral 40) de vistos, la Comisión comunicó el rechazo a la solicitud de modificación de cronograma de los proyectos que en ellos se individualizan; y,
- 17) Que, de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción y actualicen los listados de los proyectos de generación y transmisión que cumplan con los requisitos para tal efecto, indicándose además en dicha resolución los proyectos respecto de los cuales procede revocar la declaración en construcción.

RESUELVO:

- I. Incorpórense en el listado de proyectos de generación, transmisión y almacenamiento declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional y Sistemas Medianos, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el numeral 36) de vistos:

Proyecto	Propietario	Resolución Exenta CNE Individual	Fecha Estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
Las Loicas	Las Loicas Energía SpA	276/2025	ene-26	PMGD Fotovoltaico	2,8	3,0	Región del Biobío	Alimentador Rafael 23 kV, S/E Tomé
Planta Solar San Juan	Planta Solar San Juan SpA	255/2025	ago-26	PMGD Fotovoltaico + BESS	9,0	11,4	Región de Ñuble	Alimentador San Carlos 13,2 kV, S/E Chillán
Sol de Valle Hermoso	Las Palmas FV SpA	252/2025	dic-26	PMGD Fotovoltaico + BESS	9,0	13,9	Región de Valparaíso	Alimentador Puntal de Tralca 12 kV, S/E El Totoral
Purranque 2	Windkraft Purranque 2 SpA	283/2025	feb-27	PMGD Eólico	9,0	9,0	Región de Los Lagos	Alimentador Purranque Centro 13,2 kV, S/E Purranque

Proyecto	Propietario	Resolución Exenta CNE Individual	Fecha estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad de Almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de Conexión
BESS Kallpa (Ex Santa Lya)	ENGIE Energía Chile S.A.	284/2025	jul-26	BESS	57,0	285,0	Región de Antofagasta	S/E Kallpa 33 kV
BESS San Juan	Planta Solar San Juan SpA	255/2025	ago-26	BESS	9,0	45,0	Región de Ñuble	Alimentador San Carlos 13,2 kV, S/E Chillán
BESS Sol de Valle Hermoso	Las Palmas FV SpA	252/2025	dic-26	BESS	9,0	49,5	Región de Valparaíso	Alimentador Puntal de Tralca 12 kV, S/E El Totoral

Proyecto	Resolución Exenta CNE Individual	Descripción	Propietario	Fecha Estimada de Interconexión	Tensión [kV]	Potencia
S/E Tap Off Las Garzas	279/2025	El proyecto consiste en la construcción de un sistema de impulsión o estación de bombeo de 20 MW, y cuyo punto de conexión al Sistema Eléctrico Nacional corresponde a la derivación de la línea 1x220 kV Central Quintero - San Luis en la estructura ID 85A.	Aguas Pacífico SpA	sep-25	220	20 MW

- II. Exclúyanse del listado de proyectos de generación declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo

21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74° del Reglamento de MGPE, los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
Belloto B XXVII	Belloto SpA	PMGD Fotovoltaico	2,7	Región del Maule	Alimentador Industrial 13,2 kV, S/E Curicó
Encina III	Encina SpA	PMGD Fotovoltaico	6,0	Región del Maule	Alimentador Morza 13,2 kV, S/E Quinta
Ranguil Solar Norte - RSN	Ranguil SpA	PMGD Fotovoltaico	2,9	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Patacón 13,2 kV, S/E Ranguilí
PMGD La Perla del Norte	Solar TI Treinta y Uno SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región de Antofagasta	Alimentador Industrial 23 kV, S/E La Negra
Guindo Santo	Empresa Eléctrica Guindo Santo SpA	PMG Fotovoltaico	9,0	Región de Ñuble	Tap Off en Línea 1x66 kV El Pinar - TCBB
Quillagua II PV + BESS	Fotovoltaico Nuevo Quillagua SpA	Solar Fotovoltaico	105,0	Región de Antofagasta	S/E PEQ 220 kV
PFV Chamonate Solar (Ex PMGD Toledo Dos)	Toledo Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región de Atacama	Alimentador Ojanco 13,8 kV, S/E Copiapó
Algarrobo V	Algarrobo SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	Región del Maule	Alimentador Romeral 13,2 kV, S/E Rauquén
Boix BI	Boix SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	Región del Maule	Alimentador Pilén 13,2 kV, S/E Cauquenes

Proyecto	Propietario	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad de Almacenamiento [kWh]	Ubicación	Punto de Conexión
Sistema de Almacenamiento Central Desierto de Atacama	Copiapó Solar SpA	BESS	110,0	220	Región de Atacama	S/E Central Desierto de Atacama 33 kV
BESS Quillagua II	Parque Fotovoltaico Nuevo Quillagua SpA	BESS	105,0	651,0	Región de Antofagasta	S/E PEQ 220 kV

III. Exclúyase del listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción, por haberse desistido de su Declaración en Construcción de acuerdo a lo indicado en los numerales 37) y 38) de vistos, los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Resolución Exenta CNE Individual	Fecha Estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
Las Salinas - Etapa 4	Enel Green Power Chile S.A.	527/2021	nov-23	Solar Fotovoltaico	93,5	96,5	Región de Antofagasta	S/E Centinela 220 kV

Proyecto	Propietario	Resolución Exenta CNE Individual	Fecha Estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
Las Salinas - Etapa 5	Enel Green Power Chile S.A.	527/2021	dic-23	Solar Fotovoltaico	30,1	31,0	Región de Antofagasta	S/E Centinela 220 kV
Las Salinas - Etapa 6	Enel Green Power Chile S.A.	527/2021	jul-24	Solar Fotovoltaico	24,2	24,9	Región de Antofagasta	S/E Centinela 220 kV
PFV El Colibrí	PFV El Colibrí SpA	439/2022	ago-23	PMGD Fotovoltaico	9,0	12,0	Región de Ñuble	Alimentador Los Barones 13,2 kV, S/E Los Tilos Bulnes

- IV. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, los siguientes proyectos:

Proyecto	Decreto de Adjudicación	Responsable
Ampliación en S/E Santa Bárbara (RTR ATMT)	13T /2022	CAM Chile SpA

- V. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación declarados en construcción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 39) de vistos y el considerando número 14) de la presente resolución, en virtud del artículo 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y del artículo 71° del Reglamento de MGPE:

Proyectos de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en Construcción

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Pirincho Solar	CVE Proyecto Veintiocho SpA	may-25	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Challay 15 kV, S/E Hospital
Yungay II Trilaleo	MVC Solar 17 SpA	jun-25	PMGD Fotovoltaico	9,0	9,6	Región de Ñuble	Alimentador Yungay 13,2 kV, S/E Cholguán
Planta Fotovoltaica Alcázar	Juan Solar SpA	jun-25	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,8	Región del Biobío	Alimentador Alcázar 15 kV, S/E Los Ángeles CGE

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Chillán Confluencia 3	Osa Mayor Solar SpA	jul-25	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región de Ñuble	Alimentador Confluencia 23 kV, S/E Santa Elisa
PMGD Parque Tacna	Parque Solar Panguilemo SpA	dic-25	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,6	Región de Arica y Parinacota	Alimentador Norte 13,8 kV, S/E Quiani
PMGD Espejo	Espinos S.A.	abr-26	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Chorrillos 23 kV, S/E Lo Boza

VI. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación y transmisión declarados en construcción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 39) de vistos, en virtud del artículo 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y lo informado por el Coordinador:

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Parque Eólico San Matías Etapa 2	Energía Eólica San Matías SpA	ene-25	Eólico	4,3	4,3	Región del Biobío	S/E Campo Lindo 33 kV
Parque Eólico Caman - Etapa 1	AR Caman SpA	abr-25	Eólico	145,7	148,5	Región de Los Ríos	S/E Cerros de Huichahue 220 kV
Planta Fotovoltaica Caleu	GR Piñol SpA	abr-25	PMG Fotovoltaico	9,0	10,9	Región de Valparaíso	S/E Cristalerías 12 kV
Planta Fotovoltaica Travesía	GR Nahuelbuta SpA	may-25	PMG Fotovoltaico	9,0	10,9	Región de Atacama	S/E Travesía 23 kV
Planta Fotovoltaica Zaturno	GR Morro Moreno SpA	jul-25	PMG Fotovoltaico	9,0	10,8	Región de Antofagasta	S/E Capricornio 13,8 kV

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
CH Los Lagos	Empresa Eléctrica Pilmaiquén S.A.	jun-26	Hidro – Pasada	48,7	53,6	Región de Los Ríos y Región de Los Lagos	Nueva S/E Seccionadora Carimallin 220 kV, en Línea 1x220 kV Rucatayo – Pichirrahue

VII. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72° del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.

VIII. En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 373 del Ministerio de Energía, de 2016, individualizado en el numeral 7) de vistos; los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 2017, individualizado en el numeral 9) de vistos; y los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas del Sistema de Transmisión Zonal contenidas en el Decreto Exento N° 418 del mismo Ministerio, de 2017, referido en el numeral 8) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

IX. Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.

X. De igual forma, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte de los Planes de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal de los años del 2017 al 2021, fijados mediante los Decretos Exentos N° 293 de 2018, N° 4 de 2019, N° 198 de 2019, N° 231 de 2019, N° 171 de 2020, N° 185 de 2020, N° 185 de 2021, N° 229 de 2021, N° 200 de 2022, N° 257 de 2022, N° 4 de 2024, N° 58 de 2024 y N° 13 de 2025, todos del Ministerio de Energía, que se encuentran individualizados en los numerales 12) al 25) de vistos. Estos proyectos no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en

el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

- XI. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102° de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión necesarias y urgentes que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87° de dicho cuerpo legal, y cuyo procedimiento de aprobación, plazos, requisitos y condiciones se encuentra establecido en el Reglamento de Transmisión y Planificación, individualizado en el numeral 6) de vistos.
- XII. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/DZO/PMP/AAA/LAN/MCL/EMA

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE

INCL.:

- Tablas Declaración en Construcción Formato Excel